

# Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia



**Promoción Interna**

TEMARIO. VOLUMEN II

**Platero**  
EDITORIAL

AUTOR

**Pedro Morales de Seras**

Licenciado en Derecho y Abogado

© Varios autores

© **Platero Editorial S.L.**

Cardenal Lluch, 24 41005 Sevilla

Tlf. 955 28 74 91

email: [Info@plateroeditorial.es](mailto:Info@plateroeditorial.es)

<http://www.plateroeditorial.es>

Edición: Septiembre 2018

ISBN: 978-84-949305-1-5

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) escanear algún fragmento de esta obra.

# FICHA TÉCNICA

## TÍTULO

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia. Promoción Interna. Temario. Volumen II

## ISBN

978-84-949305-1-5

## CONTENIDO

Este Volumen II del Temario desarrolla los temas del 11 al 20 del Programa Oficial según Orden JUS/930/2017, de 19 de septiembre, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso por el sistema de promoción interna al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia) que publicado por el Ministerio de Justicia BOE nº 239, de 4 de Octubre del 2017 relativo a Recursos contenciosos- administrativos, procesos laborales, recursos, los actos procesales, resoluciones de los tribunales, actos de comunicación, registro civil y archivo judicial.

## OBJETIVOS

Proporcionar completos y actualizados los materiales necesarios para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de Promoción Interna, a las plazas vacantes en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, mediante el desarrollo pormenorizado del Programa fijado para estas pruebas selectivas

## RECURSOS DIDÁCTICOS

Para favorecer la asimilación de conocimientos por parte del opositor, los temas se han redactado con las siguientes notas características comunes:

- **Contenido totalmente actualizado a la fecha de edición.**  
Concretamente incluye las reformas legislativas que entraron en vigor tras la Publicación de los Presupuestos generales del 2018
- Referencias legislativas al inicio de cada tema, cuya finalidad es poner en conocimiento del opositor las fuentes legales que sustentan la materia analizada.
- Cuadros y gráficos explicativos de los contenidos.
- Estructura pedagógica de las materias.
- Recursos didácticos que favorecen el aprendizaje: llamadas de atención, notas aclaratorias, citas legales y doctrinales (en cuanto sirvan de ayuda efectiva al estudio), vocabulario, etc.

## PERFIL DEL DESTINATARIO

- Opositores por el sistema de promoción interna al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.
- Preparadores y Academias.
- Personal en activo de igual o análoga categoría al servicio de la Administración de Justicia.

## WEBGRAFÍA

- [www.msssi.gob.es/](http://www.msssi.gob.es/)
- [www.mjusticia.gob.es/](http://www.mjusticia.gob.es/)
- <https://registros-civiles.org/>
- [www.poderjudicial.es/](http://www.poderjudicial.es/) (CGPJ).
- <http://europa.eu/>
- <http://eur-lex.europa.eu/>

TEMA MUESTRA PLATERO EDITORIAL

## PRESENTACION

---

A través de estas líneas queremos agradecerte que hayas confiado en Platero Editorial para la preparación de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.

Esta edición del manual Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia Temario Volumen 2 recoge el esfuerzo de Platero Editorial en publicar materiales de calidad en post de conseguir su objetivo de ayudar al opositor en la ardua y encomiable tarea de la superación de dichas pruebas selectivas.

Como prueba de ese esfuerzo podemos con orgullo informar que en la edición de este libro:

- Todas y cada una de las páginas de este libro están actualizadas a fecha de edición.
- La estructura de cada tema ha sido cuidadosamente estudiada, incorporando al principio del mismo las referencias legislativas en las que se basa dicho tema.
- Su contenido se ha redactado de forma clara y concisa, fiel a la ley y libre de información de relleno, teniendo en cuenta las características del examen oficial e incorporando esquemas, notas de atención y demás recursos didácticos que facilitan la tarea de su estudio.

La oferta formativa de Platero Editorial para la preparación de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por el sistema de promoción interna se completa con el Temario Volumen 1 que contiene los temas del 1 al 10 establecidos en el programa oficial y el manual de Test por temas.

Sin duda, tu estudio, disciplina y perseverancia harán posible tu sueño, por eso nos ponemos a tu disposición y te deseamos muchísimo ánimo en el estudio.

No lo dudes, en Platero ¡Estamos contigo para conseguirlo!

El equipo de Platero editorial



TEMA MUESTRA PLATERO EDITORIAL

# ÍNDICE

<b>Tema 11</b>	Recurso contencioso-administrativo. Procedimiento ordinario, abreviado y especiales	11
<b>Tema 12</b>	El proceso laboral. Procedimiento ordinario. Procedimiento por despido. Procesos de seguridad social	79
<b>Tema 13</b>	Recursos. Cuestiones generales sobre el derecho al recurso. El depósito para recurrir. Los recursos en el ámbito civil: Reposición, revisión contra resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia, queja, apelación, y los recursos extraordinarios de infracción procesal y casación. Los recursos en el procedimiento penal: reforma, apelación y queja y Recursos extraordinarios. Los recursos contra las resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia	129
<b>Tema 14</b>	Los actos procesales. Requisitos de los actos procesales: a) lugar; b) tiempo: Términos y plazos: Cómputo de los plazos; c) forma (consideración de la lengua oficial). Defectos de los actos: Nulidad, anulabilidad, irregularidad; subsanación de defectos.	193
<b>Tema 15</b>	Las resoluciones de los órganos judiciales. Clases de resoluciones judiciales: Contenido y características. Las resoluciones de los órganos judiciales colegiados. Las resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia	209
<b>Tema 16</b>	Los actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades: oficios y mandamientos. El auxilio judicial: los exhortos y los mandamientos en el proceso penal. Cooperación jurídica internacional: las comisiones rogatorias	227
<b>Tema 17</b>	Actos de comunicación a las partes y otros intervinientes en el proceso: notificaciones, requerimientos, citaciones y emplazamientos. Notificaciones, citaciones y mandamientos en el proceso penal. Formas de notificación y nuevas tecnologías	297
<b>Tema 18</b>	El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros auxiliares	331
<b>Tema 19</b>	Actas del Registro. Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción. Nacionalidad y vecindad civil. Certificaciones. Expedientes del Registro Civil	353

**Tema 20** Conceptos de archivo judicial y de documentación judicial en relación con la legislación vigente en materia de archivos judiciales. Formas de remisión de documentación judicial y relaciones documentales. Nuevas tecnologías en los archivos judiciales de gestión. Las juntas de expurgo de la documentación judicial 385

---

TEMA MUESTRA PLATERO EDITORIAL

# **TEMA 11**

**Recurso contencioso-  
administrativo**

**Procedimiento ordinario,  
abreviado y especiales**



TEMA MUESTRA PLATERO EDITORIAL

## REFERENCIAS LEGISLATIVAS

Constitución Española de 1978 cuya última modificación se ha producido por la Reforma de la Constitución Española de 27 de septiembre de 2011

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cuya última modificación se ha producido por Ley Orgánica 16/2015, de 27 de octubre, sobre privilegios e inmunidades de los Estados extranjeros, las Organizaciones Internacionales con sede u oficina en España y las Conferencias y Reuniones internacionales celebradas en España

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, cuya última modificación se ha producido por Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, cuya última modificación se ha producido por la Ley 5/2018, de 11 de junio, en relación a la ocupación ilegal de viviendas

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, cuya última modificación se ha producido por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones

Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, cuya última modificación se ha producido por Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la L.O. 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

# 1. RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

## 1.1. EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

### A. Concepto

La jurisdicción contencioso-administrativa controla, en general, la actuación de la Administración pública sujeta al derecho administrativo, a través del llamado recurso contencioso-administrativo.

El recurso contencioso-administrativo, a pesar de su denominación, no es más que un proceso judicial entre partes, constitutivo de una Primera Instancia.

### B. Extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa

#### a. Delimitación general

Los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo conocerán de las pretensiones que se deduzcan en relación con la actuación de las Administraciones públicas sujeta al Derecho Administrativo, con las disposiciones generales de rango inferior a la Ley y con los Decretos legislativos cuando excedan los límites de la delegación.

Se entenderá a estos efectos por Administraciones públicas:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las CCAA.
- c) Las Entidades que integran la Administración local.
- d) Las Entidades de Derecho público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, las CC.AA. o las Entidades locales.

Conocerán también de las pretensiones que se deduzcan en relación con:

- a) Los actos y disposiciones en materia de personal, administración y gestión patrimonial sujetos al derecho público adoptados por los órganos competentes del Congreso de los Diputados, del Senado, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Cuentas y del Defensor del Pueblo, así como de las Asambleas Legislativas de las CCAA y de las instituciones autonómicas análogas al Tribunal de Cuentas y al Defensor del Pueblo.
- b) Los actos y disposiciones del CGPJ y la actividad administrativa de los órganos de gobierno de los Juzgados y Tribunales, en los términos de la LOPJ.
- c) La actuación de la Administración electoral, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (Artículo 1. LJCA).

#### RECUERDA

Caracteriza la jurisdicción contencioso-administrativa:

- Sus órganos son verdaderos tribunales encuadrados en la organización judicial
- La jurisdicción controla todas las manifestaciones de la acción administrativa
- Quedan sujetos a esta jurisdicción los actos y disposiciones de otros órganos públicos no administrativos, cuando dichos actos tienen naturaleza administrativa

## b. Delimitación positiva

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con:

- a) La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales, los elementos reglados y la determinación de las indemnizaciones que fueran procedentes, todo ello en relación con los actos del Gobierno o de los Consejos de Gobierno de las CC.AA. cualquiera que fuese la naturaleza de dichos actos.
- b) Los contratos administrativos y los actos de preparación y adjudicación de los demás contratos sujetos a la legislación de contratación de las Administraciones públicas.
- c) Los actos y disposiciones de las Corporaciones de Derecho público, adoptados en el ejercicio de funciones públicas.
- d) Los actos administrativos de control o fiscalización dictados por la Administración concedente, respecto de los dictados por los concesionarios de los servicios públicos que impliquen el ejercicio de potestades administrativas conferidas a los mismos, así como los actos de los propios concesionarios cuando puedan ser recurridos directamente ante este orden jurisdiccional de conformidad con la legislación sectorial correspondiente.
- e) La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas aquellas por este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, aun cuando en la producción del daño concurren con particulares o cuenten con un seguro de responsabilidad
- f) Las restantes materias que le atribuya expresamente una Ley.

La competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo se extiende al conocimiento y decisión de las cuestiones prejudiciales e incidentales no pertenecientes al orden administrativo, directamente relacionadas con un recurso contencioso-administrativo salvo las de carácter constitucional y penal y lo dispuesto en los Tratados internacionales.

La decisión que se pronuncie no producirá efectos fuera del proceso en que se dicte y no vinculará al orden jurisdiccional correspondiente.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es improrrogable.

Los órganos de este orden jurisdiccional apreciarán de oficio la falta de jurisdicción y resolverán sobre la misma, previa audiencia de las partes y del Ministerio Fiscal por plazo común de diez días.

En todo caso, esta declaración será fundada y se efectuará indicando siempre el concreto orden jurisdiccional que se estime competente. Si la parte demandante se personare ante el mismo en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que declare la falta de jurisdicción, se entenderá haberlo efectuado en la fecha en que se inició el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, si hubiere formulado éste siguiendo las indicaciones de la notificación del acto o ésta fuese defectuosa.

### IMPORTANTE

Se considera Administración Pública a efectos de la Ley 29/1998:

- La administración estatal
- Las administraciones autonómicas
- Las entidades que integran la administración local
- Las entidades de derecho público dependientes o vinculadas a las tres administraciones anteriores

### c. Delimitación negativa

No corresponden al orden jurisdiccional contencioso-administrativo:

- a) Las cuestiones expresamente atribuidas a los órdenes jurisdiccionales civil, penal y social, aunque estén relacionadas con la actividad de la Administración pública.
- b) El recurso contencioso-disciplinario militar.
- c) Los conflictos de jurisdicción entre los Juzgados y Tribunales y la Administración pública y los conflictos de atribuciones entre órganos de una misma Administración.
- d) Los recursos directos o indirectos que se interpongan contra las Normas Forales fiscales de las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, que corresponderán, en exclusiva, al Tribunal Constitucional, en los términos establecidos por la disposición adicional quinta de su Ley Orgánica.

### d. Jurisdicción española en el orden contencioso-administrativo

En el orden contencioso-administrativo será competente, en todo caso, la jurisdicción española cuando la pretensión que se deduzca se refiera a disposiciones de carácter general o a actos de las Administraciones Públicas españolas. Asimismo conocerá de las que se deduzcan en relación con actos de los Poderes Públicos españoles, de acuerdo con lo que dispongan las leyes.

